



DECRETO No. 144

LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Septuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, instala, hoy día (15) quince del mes de febrero del año (2025) dos mil veinticinco, su SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de febrero del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. MARIA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.